

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2.022).



Proceso: EJECUTIVO N° 2022-00100
Ejecutante.- RAFAEL HUMBERTO CHACÓN CARRILLO
C.C. N° 79.171.366
Ejecutado.- HÉCTOR JULIO PEDRAZA TRIANA
C.C. N° 79.166.419

Visto el informe de secretaria que pone de presente información suministrada por Omar Guillermo Robayo Alfonso Secretario Tránsito y Transporte Ubaté y por el vocero judicial de la parte ejecutante obrante a folios 6-7 y 8-9 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO.- Agréguese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes El Certificado de Tradición N° 010415 del 15 de septiembre de 2021 expedido por la Secretaria Tránsito y Transporte Ubaté en el que se verifica la inscripción de la medida cautelar solicitada sobre el vehículo de placas **KUK-907** obrante a folios 6 y 9 del cuaderno cautelar.

SEGUNDO:- Como del certificado de tradición arrimado se desprende que el ejecutado **HÉCTOR JULIO PEDRAZA TRIANA** identificado con CC. N° 79.166.419 es propietario en cuota parte del vehículo de vehículo de placas **KUK-907**, servicio público, color blanca carro bicapa, modelo 2007, clase volqueta, carrocería platón, marca Chevrolet, línea Kodiak, motor No. 9SZ27841, chasis No. 9GDV7H4C87B005155, y el embargo ordenado se encuentra debidamente inscrito, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del C.G.P. **ORDENA SU INMOVILIZACIÓN.**

TERCERO:- En consecuencia, **ofíciase** para ello a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores para que haga efectiva esta orden y deje a disposición del juzgado el vehículo, en un parqueadero de la localidad.

NOTIFIQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.56**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **13/octubre/2022.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44db2d74651a81452a20eaa8680c970df11d0c208066f6da865b176d5117b0**

Documento generado en 12/10/2022 03:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>